



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.648/12

AYUNTAMIENTO DE SANCHORREJA

EDICTO

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de aprobación de la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para financiar la obra de "INSTALACIÓN DE NUEVOS CONTADORES DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SANCHORREJA", en el exterior de las viviendas de los contribuyentes, en la vía pública, en el suelo; aprobado con fecha 28/05/2012.

Finalizado el plazo de exposición al público de 30 días en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, del acuerdo provisional, a contar desde el día siguiente a la inserción de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 105 de fecha 04/06/2012 y no habiéndose presentado reclamación alguna por parte de los interesados legítimos y, no habiéndose constituido los propietarios o titulares afectados en Asociación Administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el art. 36.2 TRLRHAL, queda elevado a definitivo dicho acuerdo provisional de aprobación de la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para financiar la obra de "INSTALACIÓN DE NUEVOS CONTADORES DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SANCHORREJA", para proceder a su inmediata ejecución, si bien el texto íntegro de la Contribución Especial, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que entre en vigor.

Se reproduce el Texto íntegro de la APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES para financiar la obra de "INSTALACIÓN DE NUEVOS CONTADORES DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SANCHORREJA", con fecha 1/10/2012, en el presente anuncio

ANUNCIO

Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales para la realización de las obras de "INSTALACIÓN DE NUEVOS CONTADORES DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SANCHORREJA".

Artículo 1º.- Hecho imponible:

El hecho imponible de las Contribuciones especiales está constituido por la obtención, por los sujetos pasivos de un beneficio o aumento del valor de sus bienes inmuebles como consecuencia de la realización de las obras referenciadas según El Informe Técnico Redactado con fecha 3 de mayo de 2012 por el Ingeniero Félix García Muñoz colegiado n º 20.016 -695836084, que aconseja, para la ejecución de las obra. de referencia:

- La instalación de aparatos de medición (contadores de agua), en acometidas domiciliarias o de uso industrial, realizando la excavación en el exterior de la propiedad.
- Los contadores se colocarán en arqueta de 40cm y en el exterior de la vivienda (acera) para evitar posibles fraudes (se ha detectado varios) colocando antes del contador una llave de paso a una profundidad de 40 centímetros aproximadamente y cubriendo la arqueta con tapa de fun-



dición para evitar posibles heladas y posterior reposición de pavimentos para que quede en su estado primitivo.

- Se recomienda que la empresa instaladora cuente con clasificación de empresa del Ministerio de Economía y Hacienda, otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

A estos efectos, tendrán la consideración de bienes inmuebles especialmente beneficiados:

Todos aquéllos que tengan enganches realizados a la red pública de abastecimiento y no tengan colocado el contador en el exterior de la vivienda o local, en la vía pública, en el suelo.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras referenciadas en el Art. 1º comprendidos en el área delimitada al efecto en el informe técnico.

Artículo 3º.- Base imponible.

1.- La base imponible de las Contribuciones Especiales está constituida, como máximo por el noventa por cien del coste del coste que esta Entidad Local soporta por la realización de la obra.

2.- El coste presupuestado de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

A) Coste real presupuestado de las obras:

TIPO 1: 270 euros si se instala contador, con la demolición y con arqueta (obra completa)

TIPO 2: 110 euros si solo se instala contador, sin la demolición ni arqueta

Total acometidas: 119

116 acometidas x270 euros = 31.320 euros

3 acometidas x 110=330 euros

TIPO 1+ TIPO 2 =Total 31.650 euros

- Presupuesto de ejecución por contrata: 31.650,00 euros.

B).- Cálculo de la Base imponible: -Porcentaje aplicable: 90 por 100, a repartir entre los beneficiarios (en este caso los vecinos del término municipal)

90% de 270=- 243 x116 =28.188 euros

90% de 110= 99x 3=297 euros

Los vecinos han de soportar el gasto de: 28.485,00 euros (90%)

El Ayuntamiento tiene que soportar la diferencia: 3165 euros (10%)

Artículo 4º.- Módulos de reparto y cuota tributaria.

1.- La Base imponible de estas Contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta como módulos de reparto:

- La instalación de contadores en el exterior de la vivienda o local, en la vía pública, en el suelo. con demolición y arqueta. TIPO 1

- La instalación de contadores en el exterior de la vivienda o local, en la vía pública, en el suelo, si demolición ni arqueta. TIPO 2

2.- Posteriormente se calculará el valor del módulo de reparto dividiendo la Base imponible entre la suma total de las unidades del módulo aplicable.



3.- La cuota a pagar por cada inmueble se determinará multiplicando el número de módulos que le sean imputables por el valor unitario del mismo.

4.- Una vez aprobado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las presentes Contribuciones Especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo, si éste o su domicilio fueran conocidos, y, en su defecto, por Edictos.

Artículo 5º.- Devengo:

1.- Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento, una vez publicado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las Contribuciones especiales; podrá exigir el pago anticipado del 100 por 100 de las mismas.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por resolución de Alcaldía, ajustándose a las normas establecidas en la presente Ordenanza reguladora y en el acuerdo de imposición.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para todo lo que no esté específicamente regulado en esta Contribución Especial, serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 15.1, 17, 28 a 37 y 58 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

Segunda. Que de acuerdo con el artículo 17 y siguientes del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo provisional debe ser expuesto en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El Ayuntamiento publicará, en todo caso el anuncio de exposición en el boletín oficial de la provincia de Ávila, o en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Una vez que entre en vigor dicha Ordenanza, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.

En Sanchorreja, a 28 de mayo de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta, *María Rosa Hernández Martín*